



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20171000069325 DEL 27-11-2017

“Por la cual se aprueba el Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002, *“el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor”*.

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, las entidades deben desarrollar sus sistemas de evaluación del desempeño laboral de acuerdo con los criterios establecidos en dicha ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante la Sentencia C -175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”*, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.

El Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, dispuso en el Capítulo 5, la regulación para la evaluación anual del desempeño laboral para los educadores que se rigen por Decreto - Ley 1278 de 2002, definiendo en su artículo 2.4.1.5.1.2 la evaluación anual del desempeño laboral docente como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados a través de su gestión.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20161000000816 de 2016, por el cual se establecen los criterios y se definen los lineamientos para desarrollar los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó para revisión y aprobación de la CNSC, propuesta del sistema propio: *“Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para de Docentes,*

“Por la cual se aprueba el Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”

*Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002*¹, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.4.1.5.1.8 y el artículo 2.4.1.5.2.9 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisados los aspectos contenidos en la propuesta, así como la regulación vigente para el sistema especial de carrera docente, se considera que el protocolo de evaluación sometido a aprobación, se encuentra ajustado a los lineamientos emitidos por la CNSC.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del veintitrés (23) de noviembre de 2017, aprobó el citado sistema propio de evaluación del desempeño laboral, y en consecuencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el sistema propio de evaluación denominado *“Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para de Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”*.

PARAGRAFO. Hace parte integral de la presente resolución, el documento orientador que desarrolla el mencionado protocolo, así como los instrumentos desarrollados para la evaluación de los educadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nominador mediante Acto Administrativo deberá adoptar el Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, aprobado por la CNSC, el cual deberá ser remitido a esta Comisión Nacional dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El Sistema de evaluación aprobado regirá a partir del inicio del período escolar de la vigencia 2019.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional como responsable de la adopción del sistema de evaluación del desempeño laboral docente, deberá rendir a la CNSC, con una periodicidad de dos años contados a partir de la fecha de su aplicación, un informe sobre las incidencias relevantes que se hayan presentado durante el desarrollo del sistema.

ARTÍCULO CUARTO. El Sistema Propio de evaluación aprobado, podrá ajustarse en cualquier momento, siempre y cuando estas modificaciones sean revisadas y aprobadas por la CNSC, las cuales no serán de adopción inmediata, si no a partir del período siguiente de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente

Proyectó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora 
Aprobó: Luz Amparo Cardoso – Comisionada 

¹ El protocolo está conformado por un documento orientador y cinco formatos para la evaluación según la tipología de empleos docentes (Rector y director Rural, coordinador, docente de básica primaria, secundaria y media, docente orientador y docente de preescolar).